

Reglamento del Catálogo Digital “Shop Shop” Oxígeno Human Playground

El presente reglamento (en adelante el “**Reglamento**”) establece los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el catálogo digital comercial denominado “*Shop Shop*”, mediante el cual se promocionarán, divulgarán y/o mostrarán con fines publicitarios los Productos, según se definen más adelante, comercializados por los locales o establecimientos comerciales (en adelante los “**Comercios**” y/o el “**Comercio**” según aplique) ubicados en Oxígeno Human Playground (en adelante “**Oxígeno**”), el cual se publicará en la página web de Oxígeno, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento (en adelante el “**Catálogo**”).

Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para todos los Comercios ubicados en Oxígeno que deseen promocionar, publicitar y/o mostrar sus Productos en el Catálogo, así como para todas las personas, clientes o consumidores en general que desean ingresar al Catálogo y/o adquirir cualquiera de los Productos comercializados por los Comercios (en adelante los “**Consumidores**”).

Se entenderá que todo Comercio al decidir participar, promocionar, publicitar y/o mostrar sus Productos en el Catálogo, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento, lo cual implica automáticamente la decisión del Comercio de obligarse por estas reglas y por las decisiones de la Administradora, según se define más adelante. Cualquier violación a las mismas, a los procedimientos, lineamientos y condiciones establecidos en relación con el Catálogo implicará la inmediata prohibición de promocionar, divulgar y mostrar sus Productos en el Catálogo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Asimismo, se entenderá que todo Consumidor al decidir ingresar al Catálogo y/o al adquirir cualquiera de los Productos comercializados por los Comercios, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento, lo cual implica automáticamente la decisión del Consumidor de obligarse por estas reglas en cuanto le apliquen.

Artículo 1: De la Administración y Publicación del Catálogo. La sociedad **Estación 401, S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-643023, desarrolladora del proyecto Oxígeno, será la única y exclusiva administradora del Catálogo, como tal, será la única encargada de publicar el Catálogo en la página web de Oxígeno www.oxigeno.com (en adelante la “**Página Web**”), así como de establecer y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento (en adelante denominada la “**Administradora**”).

Artículo 2: De la Finalidad y Objeto del Catálogo. El Catálogo *Shop Shop* consiste en un catálogo comercial digital con fines exclusivamente publicitarios, el cual tiene como finalidad y objeto brindar gratuitamente a los Comercios un espacio o portal publicitario digital dentro de la Página Web de Oxígeno para la promoción y divulgación de sus Productos.

El Catálogo no constituye, representa y/o implica, en ninguna circunstancia o causa, una plataforma, página web, tienda de compra en línea, medio o mecanismo para adquirir, obtener, negociar, apartar, comercializar y/o comprar, bajo cualquier modalidad, los Productos de los Comercios incluidos en el Catálogo. Se deja expresa constancia que través del Catálogo o de la Página Web de Oxígeno, **no** se podrá adquirir, obtener, apartar, negociar, pagar y/o comprar, de ninguna forma, los Productos comercializados por los Comercios allí establecidos.

El Catálogo representa y corresponde única y exclusivamente a un portal o espacio publicitario digital que muestra información de los diferentes Productos comercializados y/u ofrecidos por los Comercios ubicados en Oxígeno, así como sus medios de contacto para obtener la información detallada y de consumo de los Productos de interés para los Consumidores.

Los Consumidores que ingresen o acceden al Catálogo y deseen adquirir cualquiera de los Productos allí establecidos, deberán a su entera discreción, por su propia y exclusiva cuenta y costo, contactar a través de los medios de contacto indicados en el Catálogo a cada Comercio, ingresar a la página web de cada Comercio según aplique y/o presentarse en cualquiera de las tiendas o locales de cada Comercio, para realizar y formalizar todas las gestiones requeridas y necesarias para seleccionar, adquirir, apartar y/o comprar los Productos deseados.

Artículo 3: De los Productos incluidos en el Catálogo. En el Catálogo podrán mostrarse, publicitarse y/o divulgarse los bienes, productos o artículos (en adelante los "**Productos**") comercializados por los Comercios ubicados en Oxígeno, según lo establecido en el artículo cuatro del presente Reglamento. Los Productos serán clasificados y/o enlistados dentro del Catálogo según el tipo o categoría de Producto, tales como pero no limitados a las siguientes, moda, hogar, salud, belleza, tecnología, librería, entre otros.

En el Catálogo se incluirá únicamente información de referencia de cada Producto comercializado u ofrecido por cada Comercio, la cual podrá incluir, el tipo del producto, descripción básica o general, precio de referencia, imagen o fotografía alusiva, el Comercio propietario y encargado de comercialización, así como los medios de contacto de este para su respectiva compra y/o más información.

Es responsabilidad única y exclusiva de los Consumidores consultar, obtener y coordinar directamente con los Comercios todos los detalles, características, precio final, impuestos aplicables, garantías, términos, condiciones y logística de compra, pago y/o entrega de los Productos descritos en el Catálogo. Se deja expresa constancia que la información de los Productos establecidos en el Catálogo es única y exclusivamente alusiva y de referencia de los Productos para efectos ilustrativos, los Consumidores deberán consultar y coordinar con los respectivos Comercios todos los detalles con relación a las características, precio, forma de pago, garantías, entrega y demás aspectos relativos a los Productos que le permitan tomar una decisión de consumo informada.

Se deja expresa constancia que en el caso de los Productos en los cuales no se indique expresamente en el Catálogo un precio de referencia, o se indique su precio en cero colones, se deberá entender que dicho Producto se encuentra sujeto a las promociones, ofertas o términos y condiciones específicas definidas por el Comercio propietario y encargado de su comercialización, siendo que en tales casos el Consumidor deberá consultar directamente al Comercio encargado el precio y demás características de dicho Producto. En ninguna circunstancia, se deberá entender que en tales casos que el Producto no tiene un costo o precio determinado, es gratuito (gratis) o representa una regalía, prerrogativa o beneficio por parte del Comercio, la Administradora u Oxígeno a favor del Consumidor.

En caso de que los Consumidores tengan dudas o consultas específicas sobre las características o precio de los Productos y/o requieran más información acerca de los mismos, deberán por su propia y exclusiva cuenta y costo, contactar al Comercio propietario y encargado de su comercialización, siendo que éstos serán los únicos y exclusivos responsables de los Productos.

Los Comercios serán los únicos y exclusivos responsables de entregar la Administradora, bajo su cuenta y costo, la totalidad de la información referente a sus Productos que desea se promocionen y divulguen en el Catálogo, incluidos pero no limitados, al tipo del Producto, descripción básica o general, precio de referencia, imagen o fotografía alusiva del Producto, medios de contacto, lo anterior de conformidad con las indicaciones y lineamientos que para estos efectos oportunamente serán comunicados por la Administradora. Asimismo, los Comercios serán los únicos y exclusivos responsables frente a los Consumidores del contenido y veracidad de la información sobre los Productos incluidos en el Catálogo.

Los Productos incluidos en el Catálogo, así como sus características o precio, podrán ser variados, modificados o eliminados, en cualquier momento, ya sea total o parcialmente, según las disposiciones de cada Comercio, las ventas y/o el agotamiento del stock de los Productos de cada Comercio.

Artículo 4: De los Comercios que podrán mostrar sus Productos en el Catálogo. En el Catálogo podrán incluirse los Productos comercializados por cualquiera de los locales o establecimientos comerciales ubicados en Oxígeno que voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad, así lo deseen y que cumplan con los requisitos y lineamientos que para estos efectos serán definidos por la Administradora y comunicados oportunamente a los Comercios.

Por el momento, se encuentran excluidos los Comercios que se dediquen a la comercialización de alimentos, comidas preparadas y/o productos alimenticios en general.

Artículo 5: De las Obligaciones y Responsabilidades Inherentes de los Comercios. Los Comercios serán los únicos y exclusivos responsables, bajo su cuenta y costo, de obtener y contar con todas las licencias o permisos necesarios y requeridos para ofrecer, brindar, vender, comercializar, promocionar y divulgar al público en general sus Productos en Costa Rica y/o a través del Catálogo.

Los Comercios asumirán entera responsabilidad en relación a los lineamientos, disposiciones y obligaciones que impone la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, su reglamento y cualquier otra normativa vigente y aplicable, a favor de los Consumidores en relación a los Productos comercializados en virtud o con ocasión de la publicación, divulgación o promoción de los Productos en el Catálogo de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, tales como pero no limitados a, reclamos por garantías, defectos o daños en los Productos, publicidad engañosa, Productos no entregados, daños y perjuicios, o reclamos de cualquier tipo en relación al precio, características, funcionabilidad o servicios del Comercio, entre otros, en relación a la compraventa de los Productos.

Los Comercios entienden y aceptan que en todo momento la relación comercial y/o de consumo es y será estrictamente y en todo momento, entre los Consumidores y los Comercios, éste último en su condición y como único y exclusivo prestador de los servicios de consumo y comercialización de los Productos adquiridos por los Consumidores. Los Comercios se obligan a mantener indemne y a indemnizar a la Administradora y a cualquiera de sus compañías subsidiarias o relacionadas ante cualquier situación, reclamo o acción que se pueda llegar a presentarse en contra de la Administradora, o sus compañías subsidiarias o relacionadas, en virtud de lo anteriormente indicado.

Con fin de cumplir con el objeto y finalidad del Catálogo, los Comercios se obligan y autorizan a la Administradora a utilizar gratuitamente y por todo el plazo en que sus Productos serán incluidos en el Catálogo, su nombre, logo o marca comercial en el Catálogo, Página Web de Oxígeno y en todos los actos promocionales y de publicidad del Catálogo y los Productos, tales como pero no limitados a, boletines, afiches, banners digitales o impresos y comunicaciones publicitarias en medios digitales y redes sociales.

Artículo 6: Responsabilidad, Condiciones y Restricciones Específicas. La participación, promoción y divulgación de los Productos en el Catálogo por parte de los Comercios es totalmente voluntaria y gratuita. Por tanto, el solo acto de promocionar sus Productos en el Catálogo por parte de cualquier Comercio se entenderá como la manifestación de voluntad y aceptación de la totalidad de los términos, condiciones y restricciones establecidas en el presente Reglamento.

La promoción y divulgación de los Productos en el Catálogo por parte de los Comercios en virtud del presente Reglamento, lo es únicamente a título gratuito y en forma temporal de conformidad con los términos, condiciones y restricciones establecidas en el presente Reglamento. Debido a su carácter temporal los Comercios entienden y aceptan que la Administradora, a su entera discreción, podrá decidir en cualquier momento eliminar o suspender el Catálogo.

La Administradora se reserva el derecho, a su entera discreción y en cualquier momento, a no aceptar la participación, promoción y divulgación de los Productos de cualquier Comercio en el Catálogo, cuando dicho Comercio no cumpla con los términos indicados en el presente Reglamento o con los lineamientos y directrices emitidas y comunicadas por la Administradora en relación con la entrega de la información referente a los Productos, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

El funcionamiento y la publicación del Catálogo en la Página Web de Oxígeno y cualquier información en relación con los Productos se regirá de conformidad los términos, condiciones y restricciones establecidas en el presente Reglamento y las directrices y lineamientos emitidas por la Administradora.

En la publicidad e información referente al Catálogo se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES”, en señal de que el Catálogo y cualquier información en relación con los Productos se encontrará sujeto a los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento.

Cualquier asunto, incidente o situación que se presente en relación con el Catálogo y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto y definido a entera discreción por la Administradora, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

La Administradora no se hace responsable, en ninguna circunstancia, por el contenido, presentación, entrega, calidad, o compra de los Productos que los Comercios vendan o comercialicen a los Consumidores o por el uso en general que éstos le den al Catálogo, ni por los daños o perjuicios ocasionados en virtud de éstos. Cualquier reclamo, queja o disconformidad por parte de los Consumidores en relación con los Productos, sus únicos y exclusivos responsables serán los Comercios, dado que dicha actividad se realiza bajo su cuenta y riesgo.

Los Comercios asumirán entera responsabilidad civil, penal, regulatorio, del consumidor, o de cualquier otra índole en relación con los daños y perjuicios que se deriven de los actos ocasionados por acción u omisión suya o de sus colaboradores con relación a los Productos que se difunden y promocionan en el Catálogo. Los Comercios se obligan a mantener indemne y a indemnizar a la Administradora y a cualquiera de sus compañías subsidiarias o relacionadas ante cualquier situación, reclamo o acción que se pueda llegar a presentarse en contra de la Administradora, o sus compañías subsidiarias o relacionadas, en virtud de lo anteriormente indicado.

Se deja expresa constancia que la participación, promoción y divulgación de los Productos de los Comercios en el Catálogo es completamente voluntaria y opcional. La promoción y divulgación de los Productos en el Catálogo no otorga ni establece ningún tipo de beneficio especial, retribución, descuento o comisión a favor de los Comercios, la Administradora, Oxígeno o los Consumidores, así como ningún tipo de responsabilidad u obligación de cualquier tipo para la Administradora y/u Oxígeno. La obligación y responsabilidad de la Administradora con relación al Catálogo se limita única y exclusivamente en facilitar la publicación del Catálogo en la Página Web de Oxígeno con fines exclusivamente publicitarios, de conformidad con los términos establecidos en el presente Reglamento.

Los Comercios no podrán, en ninguna circunstancia, ceder, traspasar o arrendar, ni total ni parcialmente, su participación en el Catálogo, bajo ninguna causa o circunstancia, a ningún otro comercio, local, establecimiento comercial o tercera persona de cualquier tipo.

El presente Reglamento será publicado por la Administradora en la Página Web de Oxígeno: <https://oxigeno.com/>, el cual podrá ser revisado y consultado por los Comercios y Consumidores en cualquier momento.

Artículo 7: Aplicabilidad del presente Reglamento. La totalidad del presente Reglamento se aplicará por igual a todos los Comercios que deseen publicitar, promocionar y divulgar sus Productos en el Catálogo. La Administradora se reserva el derecho de determinar, a su entera discreción, los casos en los que se incumpla con los artículos, disposiciones y condiciones establecidas del presente Reglamento por parte de los Comercios y/o Consumidores según aplique, así como de tomar las medidas legales y pertinentes necesarias, pudiendo establecer las directrices, lineamientos y medidas que considera pertinentes, incluidas mas no limitadas, a la inmediata prohibición y/o suspensión de la inclusión de los Productos del Comercio incumpliente en el Catálogo.

Artículo 8: Relación entre las Partes. Ninguna disposición del presente Reglamento se deberá interpretar como creadora de una relación entre la Administradora y los Comercios y/o los Consumidores, diferente a la naturaleza propia del presente Reglamento, y a excepción de la clara relación de consumo entre los Comercios y los Consumidores en virtud de la comercialización de los Productos por parte de los Comercios. Los Comercios reconocen y aceptan que la Administradora dispone gratuitamente a favor de los Comercios el uso del Catálogo sujeto a los términos establecidos en el presente Reglamento, sin que de forma alguna pueda entenderse que se está comercializando u obteniendo algún lucro sobre el mismo. Los Comercios se obligan a mantener indemne y a indemnizar a la Administradora y a cualquiera de sus compañías subsidiarias o relacionadas ante cualquier situación, reclamo o acción que se pueda llegar a presentar en contra de la Administradora, o sus compañías subsidiarias o relacionadas, por parte de cualquiera de sus empleados, colaboradores, representantes o Consumidores en relación a cualquiera de los términos, condiciones, limitaciones u obligaciones establecidas en el presente Reglamento y/o en relación al uso directo o indirecto mediante cualquier forma del Catálogo por parte de éstos.

Artículo 10: Modificaciones al Reglamento, Suspensión Temporal o Permanente del Catálogo. La Administradora podrá ya sea a su entera discreción, así como en caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, medidas o restricciones emitidas por las autoridades gubernamentales competentes, tales como pero no limitadas a, desastres naturales, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten el funcionamiento o publicación del Catálogo, modificar, a su entera discreción, en todo o en parte el presente Reglamento, así como limitar o suspender temporal o permanentemente el Catálogo.

En tales casos la Administradora no asume ningún tipo de responsabilidad al respecto, limitándose su responsabilidad únicamente a modificar, comunicar y exhibir la versión modificada de este Reglamento en la misma forma en que lo dio a conocer, o bien comunicar oportunamente a todos los Comercios

y/o Consumidores la suspensión permanente del Catálogo en los términos indicados en el presente Reglamento.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, podrá ser evacuada por la Administradora al correo electrónico: servicioalclienteox@oxigeno.com